



**RESOLUCIÓN ADOPTADA UNÁNIMEMENTE POR LOS
SOCIOS DE**

THAMES GLOBAL VENTURES LL

ESCANEAR

25 de abril de 2013

Los suscritos, **FUNDACION MA PREFERENCE** y **MASOR FOUNDATION**, siendo todos los socios de **THAMES GLOBAL VENTURES LLP**, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, organizada conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000, por la presente adoptan las resoluciones siguientes:

CONSIDERANDO, otorgar un poder para representar a la sociedad sujeto a la aprobación unánime de los socios existentes;

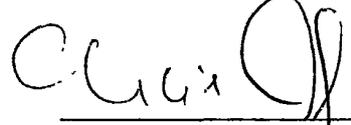
En consecuencia, por la presente, unánimemente

RESUELVE: designar a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Sociedad, con efecto en la fecha de la presente resolución;

RESUELVE: emitir un Poder a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que el dicho Poder lo firmen los Socios de la citada Sociedad en Comandita;

Las presentes resoluciones fueron unánimemente adoptadas con efecto al [REDACTED]


Por: Daniel Klein
FUNDACION MA PREFERENCE
Socio


Por: Thomas Meier
MASOR FOUNDATION
Socio

**PAICOLEX TRUST
MANAGEMENT AG**

Legalización oficial

Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas al reverso de los

Señor **Andrew Christopher LUGG**, nacido 9 de agosto de 1969, ciudadano Suizo de Küssnacht ZH, según declaración propia domiciliado Chrummwisstrasse 21, 8700 Küssnacht, a quien conocemos personalmente,

Señor **Thomas Emanuel MEIER**, nacido 7 de junio de 1953, ciudadano Suizo de Zofingen AG, según declaración propia domiciliado Vollikerstrasse 15, 8133 Esslingen, a quien conocemos personalmente.

Las firmas fueron reconocidas en nuestra presencia por una tercera persona apoderada al efecto.

Legalizado firma(s) personal(es) solamente; autorización para firmar en nombre de la empresa no comprobado.

Küssnacht ZH, 18 de junio de 2013
BK no. 1577/8
Tasa CHF 40.00



NOTARIAT KÜSSNACHT

Rebekka Blocher, Notario Sustituta

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zurich
Conf. de Suíça, Cantão de Zurique
El presente documento público / Este documento público

2. Ha sido firmado por Rebekka Blocher
foi assinado por

3. Actuando en calidad de Notar-Stellvertreterin
na sua qualidade de

4. Se halla sellado/timbrado con/está provisto do selo/carimbo do (da)
Notariat Küssnacht

Certificado

5. En/em 8020 Zurich/Zurique 6. El/no día 18. Juni 2013

7. Por la Cancillería de Estado del Cantón de Zurich
pe a Chancelaria de Estado do Cantão de Zurique

8. Con el número/cob o No. 1577/2013

9. Sello/timbre/selo/carimbo 10. Firma/Assinatura

CHF 30.00



D. Brennwald



PODER GENERAL

THAMES GLOBAL VENTURES LLP, en adelante la Sociedad, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, debidamente organizada y existente conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000 con el No. OC337740, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, por y a través de los suscritos quienes se encuentran debidamente autorizados para otorgar el presente poder en nombre de la Sociedad, por la presente otorgan a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Sociedad tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Sociedad ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Sociedad sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Sociedad, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizamos igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Sociedad en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

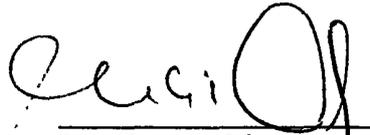
La Apoderada deberá garantizar que la Sociedad reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Sociedad.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Socios y deberá ser válido por un año desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Socios.

Dado a los 25 días de abril de 2013.



Por: Daniel Klein
FUNDACION MA PREFERENCE
Socio



Por: Thomas Meier
MASOR FOUNDATION
Socio

PAICOLEX TRUST
MANAGEMENT AG

Legalización oficial

Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas al reverso de los

Señor **Andrew Christopher LUGG**, nacido 9 de agosto de 1969, ciudadano Suizo de Küssnacht ZH, según declaración propia domiciliado Chrummwisstrasse 21, 8700 Küssnacht, a quien conocemos personalmente,

Señor **Thomas Emanuel MEIER**, nacido 7 de junio de 1953, ciudadano Suizo de Zofingen AG, según declaración propia domiciliado Vollikerstrasse 15, 8133 Esslingen, a quien conocemos personalmente.

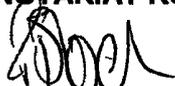
Las firmas fueron reconocidas en nuestra presencia por una tercera persona apoderada al efecto.

Legalizado firma(s) personal(es) solamente; autorización para firmar en nombre de la empresa no comprobado.

Küssnacht ZH, 18 de junio de 2013
BK no. 1581/2
Tasa CHF 40.00



NOTARIAT KÜSNACHT


Rebekka Blocher, Notario Sustituta



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suíza, Cantón de Zurich
Confederação Suíça, Cantão de Zurique
El presente documento público / Este documento público
2. Ha sido firmado por Rebekka Blocher
foi assinado por
3. Actuando en calidad de Notar - Stellvertreter
na sua qualidade de
4. Se halla sellado/timbrado con/está provisto do selo/carimbo do (da)
Notariat Küssnacht



Certificado

5. En/em 8000 Zurich/Zurique
6. El/no día 18. Juni 2013
7. Por la Corte del Estado del Cantón de Zurich
pela Câmara do Estado do Cantão de Zurique
8. Con el número No 1556-9a/2013
9. Sello/timbre/selo/carimbo
10. Firma/Assinatura



4F30 D. Brennwald

D. Brennwald

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De **Tres** foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 23 de Julio del 2013


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0040974

NOTARIO



[Handwritten signature]

ESCANEAR



1 **ESCRITURA No.: 003508**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA

QUE OTORGAN:

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN

Y CARMEN ELENA VITERI REYES

A FAVOR DE:

MARCIA IRENE VACA CASTILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS, 3c -5c, 6c

MABS

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, el día de hoy, lunes, diecisiete (17) de octubre del dos mil
16 once, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón
17 Quito, comparecen los señores Daniel Jacques Klein Sussmann y Carmen Elena
18 Viteri Reyes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
20 esta ciudad de Quito, hábiles para obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden
21 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
22 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas,
23 sírvase incorporar una de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas.
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura y
25 en calidad de Mandantes, los señores Daniel Jacques Klein Sussmann y Carmen
26 Elena Viteri Reyes, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, por sus propios y

1 personales derechos. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL-** Los Mandantes, por el
2 presente instrumento, confieren **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en
3 derecho se requiere a favor de la señora **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**,
4 portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero cero siete cinco
5 seis nueve cinco guión cinco (100075695-5), domiciliada en la ciudad de Quito,
6 para que actuando a nombre de los Mandantes, los represente en los
7 siguientes actos: a) Abrir, liquidar y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros
8 en Bancos, Compañías e Instituciones Financieras, locales o extranjeras, hacer
9 depósitos de todo tipo, aceptar, aprobar y rechazar estados de cuenta; retirar
10 fondos de dichas cuentas mediante autorizaciones y órdenes de pago de cualquier
11 naturaleza y en relación con tales operaciones firmar todos los documentos que
12 sean necesarios. b) Solicitar, negociar y suscribir, a nombre de los Mandantes,
13 cualesquier y todos los instrumentos, públicos o privados, que fueren necesarios,
14 con cualquier Banco, entidad financiera y proveedores, locales o extranjeros, para
15 la apertura de líneas de crédito, préstamos y todo tipo de garantías a su favor.
16 c) Solicitar, negociar y suscribir, a nombre de los Mandantes, cualesquier y todos
17 los instrumentos, públicos o privados, que fueren necesarios, con cualquier Banco,
18 entidad financiera y proveedores, locales o extranjeros, para la apertura de
19 líneas de crédito, préstamos y todo tipo de garantías a favor de las compañías:
20 **MCPARTNERS S.A.** con número de Registro Único de Contribuyentes ciento
21 setenta y nueve, ciento noventa y seis, setecientos tres, ocho mil uno
22 (1791967038001); **BLK CORPORATION S.A.** con número de Registro Único de
23 Contribuyentes ciento setenta y nueve, doscientos uno, quinientos siete, tres mil
24 uno (1792015073001), **TRANSPAL S.A.** con número de Registro Único de
25 Contribuyentes cero noventa y nueve, cero treinta y cuatro, ciento setenta y tres,
26 siete mil uno (0990341737001), **INDUSTRIA CARTONERA ASOCIADA S.A.**
27 **INCASA** con número de Registro Único de Contribuyentes ciento setenta y
28 nueve, cero cero dos, doscientos sesenta y ocho, cuatro mil uno (1790022684001).
29 d) Hacer arreglos para el depósito de propiedades y títulos valores

0040978

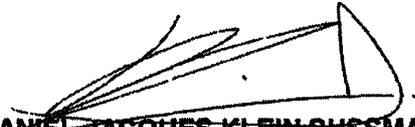
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 en Bancos e Instituciones Financieras, estando facultada para retirar la totalidad o
2 parte de dichos depósitos según lo considere conveniente, para lo cual está
3 especialmente facultada para arrendar casilleros de seguridad y bóvedas en Bancos,
4 firmando, suscribiendo y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo
5 considere necesario, y depositar y retirar de dichos casilleros de seguridad o bóvedas
6 lo que considere conveniente, firmando los correspondientes recibos y documentos.
7 e) Otorgar garantías o avales de cualquier tipo a favor de terceras personas. Se deja
8 expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
9 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo
10 motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de manera expresa a la
11 Mandataria para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que, de acuerdo
12 con la legislación vigente y aquella que se promulgue en el futuro, se relacionen,
13 emerjan o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial y en razón
14 de lo aquí expresado. El presente poder especial tiene el carácter de indefinido.
15 **TERCERA: PROHIBICION DE DELEGACION.-** La señora Marcia Irene Vaca
16 Castillo, no podrá delegar, ni total ni parcialmente, las atribuciones conferidas a
17 su favor a través de este instrumento. **CUARTA: REVOCATORIA DEL**
18 **MANDATO.-** El presente poder especial sustituye en todas sus partes el poder
19 otorgado a favor de la señora Marcia Irene Vaca Castillo mediante escritura
20 pública celebrada ante la Doctora María Augusta Baca, Notaria Vigésima Quinta
21 Suplente del cantón Quito, el dieciocho (18) de junio del dos mil diez (2010),
22 pero se deja expresa constancia de que toda acción que la Mandataria haya
23 realizado o se encuentre realizando en virtud de dicho poder se entiende
24 expresamente ratificada por los Mandantes. Usted señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa
26 validez de esta clase de mandatos. Hasta aquí la minuta que se encuentra
27 firmada por la abogada Carolina Alexandra Santillán Naranjo con matrícula

1 profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión ciento noventa y tres (17-
2 2008-193) del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente
3 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue
4 a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
5 dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



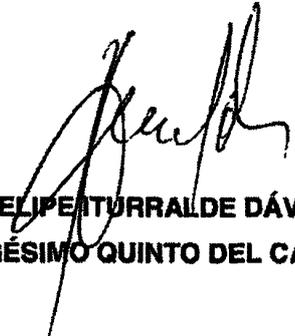
DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN

C.C.



CARMEN ELENA VITERI REYES

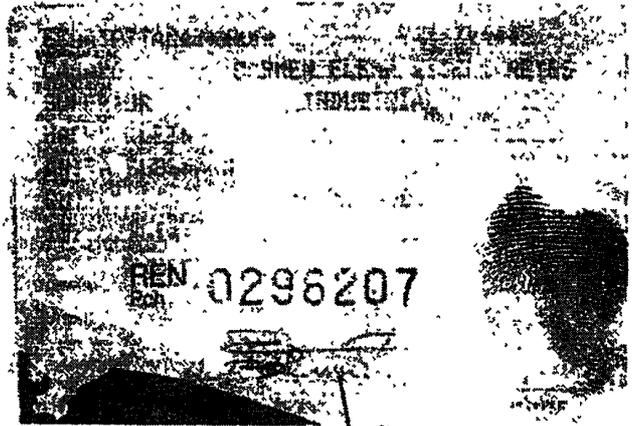
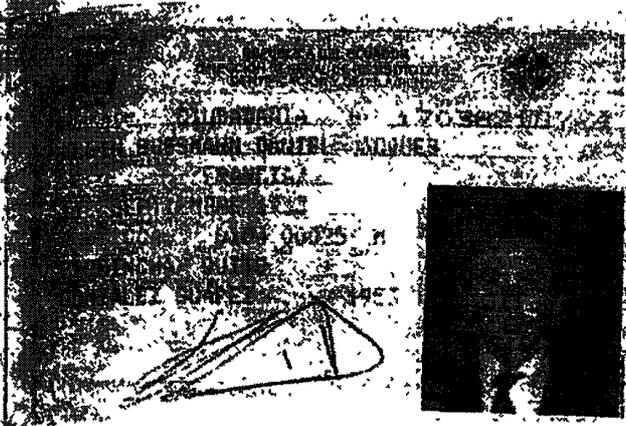
C.C.



DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0040975



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 17 OCT 2011

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0040977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7 Mayo 2011
 179724473 23 0129
 VITERI REYES CARMEN ELENA
 PICHINCHA QUITO
 CHAMPICHIJE
 EXONERADO USD 2
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0304
 2533885 23/10/2011 15:04:00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7 Mayo 2011
 179724473 23 0129
 KLEIN ZUSSMANN DANIEL JACQUES
 PICHINCHA QUITO
 BERNALCATAB
 EXONERADO USD 2
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0304
 2533886 23/10/2011 15:04:17

Handwritten mark resembling a stylized 'p' or signature.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 17 Oct 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Davalos.

0040976

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE NOTARÍA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 FIANZAS QUE
 DÍCESE
 10025 1432

ANTONIO GILLES
 OTRO

[Handwritten signature]

REN
 Pon 3296208

1900

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 17 OCT 2014

DR FELIPE ITURRALDE ORVALOS
 NOTARIO



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz **NO** se encuentra marginación alguna de Revocatoria, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA que otorgan DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN Y CARMEN ELENA VITERI REYES a favor de MARCIA IRENE VACA CASTILLO, a petición del interesado señor Bolívar Pallacho Díaz, portador de la cédula de ciudadanía número 170943073-8, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de noviembre del dos mil doce



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos', written over the printed name of the notary.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

